

### NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACION

**El tomador del seguro reconoce haber recibido, con carácter previo a la celebración del contrato, la presente información previa, sin asesoramiento en relación con los seguros comercializados.**

#### Asegurador y distribuidor

UNIÓN DE AUTOMÓVILES CLUB S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. (UNACSA), con domicilio social en 28760 Tres Cantos- Madrid, Calle Isaac Newton, 4 y C.I.F. nº A-78490539, debidamente autorizada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones e inscrita en el Registro de dicho Órgano de Control con la clave C-0631.

#### Precio

El precio del seguro se reflejará en euros y corresponderá a la prima final del seguro, impuestos incluidos.

#### Derecho de desistimiento

Usted dispondrá de un plazo de catorce días naturales para desistir del contrato a distancia. El plazo para ejercer este derecho empezará a contar desde el día de la celebración del contrato o desde el día en que reciba las condiciones e información contractual. En el caso de que ejerza el derecho de desistimiento deberá remitir comunicación escrita aportando copia de su DNI y número de póliza a la siguiente dirección [produccion\\_garantias@race.es](mailto:produccion_garantias@race.es)

Si desiste estará obligado a pagar el importe de la prima que sea proporcional al tiempo transcurrido hasta el momento del desistimiento. El derecho de desistimiento no se aplicará a los contratos de seguros de viaje, equipaje o seguros similares de duración inferior a un mes.

#### Duración del contrato

La duración será la especificada en las Condiciones de la póliza.

#### Lengua

La lengua en que se formaliza el contrato es el castellano.

#### Legislación aplicable y Jurisdicción

Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores. Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico. Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro. Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español determinada normativa europea en materia de distribución de seguros privados. Cualquier otra norma legal que durante la vigencia de la póliza le sea aplicable.

Si cualquiera de las partes contratantes decidiera ejercitar sus acciones ante los órganos jurisdiccionales, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado.

#### Instancias de reclamación:

Sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía judicial, el tomador del seguro o el asegurado podrán presentar quejas y/o reclamaciones ante el Departamento de Atención al Cliente, cuyo funcionamiento, actividad y competencias se regulan en el "Reglamento del Servicio de Atención al Cliente" que se encuentra a disposición de los clientes que lo requieran. La creación del departamento se ha hecho en cumplimiento a la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y Defensor del Cliente de las entidades financieras.

Si desea ponerse en contacto con el Departamento de Atención al Cliente de UNACSA puede remitir su reclamación por email a [atencion\\_cliente@race.es](mailto:atencion_cliente@race.es), por teléfono llamando al Tfno. 91 594 72 96 o bien por correo postal a: UNACSA, S.A.U., Departamento de Atención al Cliente, calle de Isaac Newton 4, 28760 Tres Cantos – Madrid.

En caso de que la decisión del Departamento de Atención al Cliente fuera desestimatoria y mantuviera el cliente disconformidad o hubieran transcurrido dos meses desde la presentación del escrito de queja o reclamación y no hubiera recibido notificación alguna podrá acudir ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

#### Protección de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los derechos digitales y del Reglamento UE 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, General de Protección de Datos y demás normativa que sea de aplicación, el cliente queda informado de que los datos de carácter personal solicitados serán tratados por UNACSA, S.A.U., en su condición de responsable de tratamiento.

Identidad: UNIÓN DE AUTOMÓVILES CLUBS, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, Sociedad Unipersonal.

Dirección: C/Isaac Newton 4, Parque Tecnológico de Madrid; 28760 Tres Cantos (Madrid).

#### **Finalidades de los tratamientos de datos.**

Los datos suministrados, con la finalidad de la contratación y gestión de su seguro y todos otros datos de carácter personal solicitados para tramitar los posibles siniestros, para las siguientes finalidades:

- La gestión de la actividad aseguradora y el cumplimiento del contrato de seguro.
- Valoración, delimitación, gestión y tramitación de riesgos.
- Prevención e investigación del fraude en la selección del riesgo y en la gestión de los siniestros.
- Realización de estudios y cálculos estadísticos, análisis de tendencias y control de calidad.

UNACSA se compromete a no utilizar los datos del Asegurado para finalidades distintas de las anteriormente descritas.

#### **Legitimación.**

La base que legitima este tratamiento de datos es la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato de seguro, así como el cumplimiento de obligaciones legales por parte del responsable. Los datos serán conservados, una vez finalizado el servicio, debidamente bloqueados, por un plazo máximo de 5 años.

#### **Cesiones de datos necesarias para la correcta prestación de los servicios.**

- Otras Entidades Aseguradoras para la prestación del servicio contratado y la gestión y tramitación de riesgos.
- Entidades regulatorias del sector seguros con fines estadísticos, prevención del fraude y gestión del riesgo.
- La cesión de los datos personales podrá realizarse también a terceros implicados en la asistencia de las coberturas contratadas, como son colaboradores, tanto nacionales como extranjeros, taxis o medios de transporte, o cualquier otra entidad para la prestación de la asistencia de las coberturas incluidas en el contrato de seguro.

Las cesiones de datos contempladas podrán realizarse a entidades ubicadas en terceros países fuera del Espacio Económico Europeo, cuya legislación no ofrece un nivel protección de datos equivalente al de la Unión Europea. No obstante, se adoptarán las medidas necesarias que ofrezcan las garantías adecuadas para el tratamiento de los datos.

#### **Derechos en relación con los datos personales.**

Conforme a lo establecido en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, el Asegurado tiene la posibilidad de ejercitar sobre sus datos los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiéndose a UNACSA, en la dirección indicada, acreditando su identidad, y concretando su solicitud o a la dirección de correo electrónico [produccion\\_garantias@race.es](mailto:produccion_garantias@race.es). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de UNACSA ([dpo@race.es](mailto:dpo@race.es)) o podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**Este documento no tiene validez contractual y se emite únicamente a efectos de dar cumplimiento a los requisitos de información previa para la protección del Tomador de conformidad con la legislación vigente**

**CONDICIONES GENERALES**

Versión 1 – 05.2024

**CLÁUSULA PRELIMINAR: Legislación aplicable.**

El presente Contrato de Seguro se rige por la legislación española; en particular, por la **Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras**; por la **Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro**; **Real Decreto 2486/1998, de 20 de Noviembre**, por el que se aprueba el **Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados**, y demás disposiciones complementarias y concordantes, y por lo convenido en las Condiciones Generales y Particulares de este Contrato, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados que no sean específicamente aceptadas por los mismos. No requerirán dicha aceptación las meras transcripciones de preceptos legales o referencia a los mismos.

**CLÁUSULA PRIMERA: Definiciones.**

A efectos de esta póliza de seguro, se entiende por:

**ASEGURADOR.** - **UNIÓN DE AUTOMÓVILES CLUBS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (UNACSA) (Sociedad Unipersonal)**, con CIF A-78.490.539, y domicilio en la calle Isaac Newton, 4, P.T.M., Tres Cantos (Madrid) que asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato y las prestaciones correspondientes a los mismos. Esta Entidad Aseguradora tiene domicilio social en España ejerciendo su actividad bajo la vigilancia y control de las autoridades españolas a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

**PÓLIZA.** - Documento que contiene las condiciones reguladoras del Seguro. Forman parte de la Póliza: las Condiciones Particulares, Condiciones Generales y los suplementos que se emitan para complementarla o modificarla.

**TOMADOR DEL SEGURO/ ASEGURADO.** - La persona física o jurídica, profesional de la venta de vehículos a motor usados, que suscribe este contrato con el Asegurador y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, que figura designada como tal en las Condiciones Particulares de la Póliza y que, ostentando la propiedad de la póliza, resulte titular del derecho a la prestación del Asegurador. Asimismo, tiene todos los derechos y obligaciones reconocidos al Tomador del seguro por la Ley 50/80 de 8 de octubre. Al ser los Tomadores del seguro a la vez Asegurados acumulan todos los derechos y obligaciones inherentes a las dos condiciones. **En todo caso, solo podrá ser Tomador del seguro un profesional de la distribución de vehículos.**

**DOMICILIO DEL TOMADOR/ASEGURADO.** - El de su lugar de residencia habitual en España facilitado al Asegurador y que consta en sus archivos.

**USUARIO.** - La persona, física o jurídica, propietaria del vehículo amparado, que hace uso del mismo y que ha adquirido el vehículo al Tomador/Asegurado del seguro, en su calidad de distribuidor de vehículos de segunda mano. Para tener derecho a las coberturas de esta póliza debe tener residencia habitual en territorio español.

**OBJETO DEL SEGURO.** - Pérdida patrimonial del Tomador/Asegurado de acuerdo con lo establecido en las Condiciones de la presente póliza.

**PRIMA.** - Es el precio del seguro, cuyo importe, junto con sus impuestos y recargos, deberá hacerse efectivo según las condiciones estipuladas en la póliza.

**INDEMNIZACIÓN.** - Cantidad a pagar por el Asegurador al Asegurado como compensación o resarcimiento económico por el menoscabo económico producido a consecuencia del percance cubierto por esta póliza.

**PLATAFORMA DE ATENCIÓN TÉCNICA.** - Departamento encargado de tramitar los siniestros.

**INSPECCIÓN PRE-ENTREGA.** - Informe de verificación técnica de los elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos, estructurales y de seguridad, del vehículo amparado realizado por personal de un taller mecánico previamente a la venta del vehículo por el Tomador/Asegurado. **Para que un vehículo pueda ser garantizado por este contrato tiene que contar obligatoriamente con la inspección preentrega.**

**VEHÍCULO AMPARADO.-** Es el Vehículo comercializado por el Tomador/Asegurado declarado por este en la base de datos del Asegurador, y que cumple los siguientes requisitos: Vehículo Motocicleta usado de todas las marcas, excepto las especificadas y las indicadas en el apartado **"VEHÍCULOS NO AMPARADOS"**, vendido por un profesional de la venta de vehículos a motor que, en el momento de la venta del vehículo tengan menos de 10 años de antigüedad y menos de 100.000 kilómetros desde la fecha de primera matriculación, que haya sido revisado y puesto a punto, contando con inspección preentrega, previa a su venta de acuerdo con los estándares de la presente póliza, que se destine a uso particular, vehículo que esté matriculado en España, cuyo propietario tenga su residencia habitual en territorio español, y que haya sido revisado, verificado, reparado y puesto a punto antes de su entrega. .

**No será válida la suscripción de Garantías con una fecha posterior a la venta de vehículo.**

**VEHÍCULOS NO AMPARADOS.** - Vehículos con placas verdes, leasing o renting, vehículos destinados a alquiler a corto u otros fines comerciales, o de servicio público, vehículos transformados o vehículos destinados a cualquier tipo de competición, ralis o carreras.

**MANTENIMIENTOS DEL VEHÍCULO.** - **Conjunto de operaciones y cuidados que el fabricante prescribe para el vehículo con y sin cambio de piezas, elementos y líquidos necesarios para que el vehículo pueda funcionar correctamente.**

**SINIESTRO.** - El hecho súbito, accidental e imprevisto ocurrido dentro del período de vigencia de la póliza. El conjunto de los daños derivados de un mismo evento constituye un mismo siniestro.

**FUERZA MAYOR.** - Evento o acontecimiento independiente de la voluntad del asegurado que no pueda ser ni impedido ni previsto y que haga imposible el cumplimiento de la obligación.

**AVERÍA MECÁNICA.** - Fallo fortuito de una pieza o de un órgano mecánico cubierto por la garantía, imputable a una causa interna distinta del desgaste normal o del deterioro normal. **A los efectos de este contrato las operaciones de mantenimiento preventivas y correctivas prescritas por el fabricante no se considerarán averías mecánicas.**

**FALLO ENDÉMICO.** - Se entiende por fallo endémico aquel fallo que se manifiesta en un modelo o modelos de vehículos de una marca que tienen su origen en errores de diseño o fabricación y que alcanzan al menos al 2% de las ventas anuales del modelo o modelos afectados.

**ACCIDENTE DEL VEHÍCULO.** - Se considera accidente del vehículo, todo acto que, derivado de un hecho fortuito, súbito y violento, cause daños en los vehículos de manera que queden imposibilitados para la circulación.

**REPARACIÓN.** - Acción y efecto de reparar o sustituir alguna pieza u elemento del vehículo que ha resultado, estropeado o que no funciona conforme a las especificaciones del fabricante.

**PIEZAS EN FRICCIÓN.** - Resistencia presentada por el rozamiento de dos piezas en contacto, al movimiento de una respecto a la otra.

**VALOR VENAL DEL VEHICULO.** - El valor del vehículo en la fecha en que sobrevenga la avería y será calculado tomando como referencia los boletines estadísticos de GANVAM / EUROTAX o publicación similar que lo sustituya. Se tomará como límite el valor de adquisición del Vehículo cuando este fuera inferior al valor venal.

**NOTA INFORMATIVA.** - Documento que contiene el extracto de las garantías que se cubren al Tomador/Asegurado en el presente seguro.

**RECOMENDACIONES.** - Instrucciones que figuran en la documentación facilitada por el Tomador/Asegurado y las recomendaciones de uso del vehículo, mantenimiento y de garantía facilitado por el fabricante del vehículo.

**PERIODO DE CARENIA.** - Período de tiempo, posterior a la suscripción de un contrato de seguro, durante el cual la totalidad de las coberturas del mismo no surten efecto.

**DURACIÓN DEL SEGURO.** - Período de duración del contrato, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares.

**EFFECTO Y DURACIÓN DE LA COBERTURA.** - El compromiso Garantía Mecánica Motocicleta VO se contrata por el Tomador-Asegurado en la fecha de venta del vehículo amparado y entrará en vigor en esa fecha o el día inmediatamente posterior a la finalización de la garantía otorgada por el fabricante, si la tuviera, o cuando finalice el período de carencia, si la cobertura está sujeta a ella. La duración del período de la Cobertura de los riesgos descritos será la que se recoja en cada Nota Informativa en la que se indicará la fecha de venta del vehículo amparado, la fecha de entrada en vigor del compromiso -Fecha de Efecto- y de finalización -Fecha de Vencimiento-, pudiendo ser dicha duración desde 1 mes hasta 36 meses. El Asegurador cubrirá el riesgo por el número de meses (entre 1 y 36) necesarios hasta completar el período de 12 ó de 24 meses desde la fecha de la venta del vehículo amparado, deducidos los que le pudieran quedar de la garantía del fabricante desde esa fecha de venta o el período de carencia, si la garantía estuviera sujeta a él. **No cabe renovación a la finalización del período de cobertura.**

**INCLUSIÓN EN LA COBERTURA.** - La inclusión en la cobertura de la póliza para el vehículo amparado se realizará en el momento de la venta del vehículo por parte del Tomador. **No será válida la inclusión en estas coberturas de vehículos amparados en una fecha posterior a la de su venta.**

**AMBITO TERRITORIAL.** - Las coberturas de este seguro, salvo las limitaciones establecidas en esta póliza, serán de aplicación para intervenciones que, de conformidad con lo establecido en la presente póliza, se realicen en talleres autorizados en todo el territorio español y en talleres oficiales de la marca cuando la intervención se realice en países de la Unión Europea, Andorra, Noruega, Suiza y Gibraltar.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto y riesgos Cubiertos.**

El seguro tiene por objeto cubrir por parte del Asegurador, dentro de los límites previstos en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza que sean de aplicación, la pérdida pecuniaria que sufra el Tomador/Asegurado por los compromisos que éste ha adquirido con sus clientes en el ejercicio de su actividad, según lo establecido en la presente póliza. El presente contrato de seguro está condicionado a la venta de vehículos a motor por parte del Tomador/Asegurado como profesional de la venta de los mismos. **No será válida la inclusión en estas coberturas de vehículos amparados en una fecha posterior a la de su venta.**

UNACSA asegurará al Tomador/Asegurado el reembolso de la pérdida pecuniaria del Asegurado derivada de los gastos que éste tenga que asumir como consecuencia de la reparación -incluidos mano de obra y repuestos- de averías sufridas por un vehículo amparado, declarado en la base de datos del asegurador. Estarán cubiertos los gastos de mano de obra y de reparación y/o sustitución, por averías mecánicas, eléctricas y/o electrónicas, en los que incurra el Tomador/Asegurado con los límites y coberturas que se indican en la presente póliza **salvo de las piezas que se indican específicamente excluidas en el apartado 2.1. de la presente póliza, así como las demás exclusiones que sean de aplicación de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales de la presente póliza.**

Se entiende por avería mecánica, eléctrica o electrónica la incapacidad de una pieza para funcionar conforme a las especificaciones del fabricante como resultado de un fallo mecánico, eléctrico o electrónico. **A los efectos del seguro no se considerará avería la reducción gradual del rendimiento debido a la antigüedad y kilometraje del vehículo, si no que se considerará desgaste.**

**En ningún caso el importe de la pérdida pecuniaria cubierta superará los límites fijados en el apartado 2.5. Límite de indemnización de la cobertura, de la presente Cláusula, ni las demás limitaciones que sean de aplicación de acuerdo con lo establecido en la presente póliza.**

**El seguro no se hará cargo de los gastos de desmontaje de piezas mecánicas, eléctricas o electrónicas si la avería mecánica, eléctrica y/o electrónica no da lugar a un perjuicio económico indemnizable.**

**Quedan excluidos los gastos de desmontaje de piezas mecánicas, eléctricas o electrónicas si la avería mecánica, eléctrica y/o electrónica no da lugar a un perjuicio económico indemnizable, así como los gastos de mano de obra y de reparación y/o sustitución, por averías mecánicas, eléctricas y/o electrónicas, de las piezas que se indican específicamente en el apartado 2.1. de la presente póliza, así como las demás exclusiones que sean de aplicación de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales de la presente póliza.**

#### **2.1. ÓRGANOS Y PIEZAS CUYA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN NO DA LUGAR A UNA PÉRDIDA PECUNIARIA INDEMNIZABLE**

**Las averías mecánicas, eléctricas y/o electrónicas, de las siguientes piezas no darán lugar a un perjuicio económico indemnizable:**

##### **ACCESORIOS ELECTRÓNICOS Y/O ELÉCTRICOS:**

Cualquier equipo eléctrico y/o electrónico que no sea homologado por el fabricante y/o que no haya sido montado por el fabricante y/o por un servicio oficial.

##### **ELEMENTOS DE CARROCERÍA:**

Bombines de cerraduras, chasis, depósito de combustible, gomas y/o juntas de estanqueidad, guanteras, llantas (tanto aleación como de radios), los elementos fijos y/o móviles de la carrocería, manetas, neumáticos.

##### **ELEMENTOS DE CARROCERÍA EXCLUIDOS SALVO QUE SEA POR AVERÍA MECÁNICA, ELÉCTRICA Y/O ELECTRÓNICA:**

Antena, asientos, clausor, faros, mando de luces, parabrisas, pantallas, pilotos, puños y retrovisores.

##### **COMPONENTES TÉCNICOS:**

Batería, bombillas, bujías, cables de freno, de embrague y de cuentakilómetros, Conjunto de embrague, disco de freno, filtros, fuelles (por si solos), fusibles, kit de transmisión por cadena (incluido piñón, corona y cadena), lámparas y bombillas, líquidos (por si solos), mando a distancia, pastillas de freno, piezas que figuran en el programa de mantenimiento oficial de la motocicleta.

##### **OTROS:**

Juntas de motor, poleas, retenes (cigüeñal, primario y de grupo cónico), rodamientos de rueda y dirección, rótulas, silentblocks (rueda trasera), sistema de escape (salvo catalizador, sonda lambda y motor de válvula de escape) y tuberías flexibles y/o rígidas.

##### **EXCLUSIONES ESPECIALES APLICABLES A LOS VEHICULOS ELECTRICOS:**

Batería de alto voltaje (HV), modulo electrónico SME, S-Box, piezas internas de la batería, sistema de refrigeración de la batería y el sistema de calentamiento de la batería.

#### **2.2. DECLARACIÓN DE SINIESTROS.**

El Tomador/Asegurado de la Póliza se obliga a comunicar al Cliente que deberá detener el vehículo amparado en cuanto aparezcan los primeros síntomas de avería o funcionamiento anómalo y que **la falta de observancia de esta recomendación y el agravamiento de los daños que pueda causar serán a cargo del Cliente.**

El Cliente deberá ponerse en contacto inmediatamente con el Tomador /Asegurado que le entregó la Nota Informativa donde le indicarán cómo proceder. Éste a su vez contactará con el Asegurador a través de la Plataforma de Atención Técnica en el teléfono **91 594 89 25** o **postventa\_garantias@race.es**, de lunes a viernes, en días laborables, donde le indicarán el procedimiento a seguir. El plazo máximo para comunicación del siniestro es de siete días desde su acaecimiento. **En ningún caso se indemnizarán por el Asegurador los siniestros amparados por esta póliza cuya tramitación no se haya solicitado previamente del modo establecido en las presentes Condiciones Generales. Tampoco se atenderán los reembolsos de las prestaciones que el Asegurador no otorgue su previo consentimiento.**

**La reparación del vehículo no podrá ser comenzada sin autorización previa de la Plataforma de Atención Técnica. El seguro no se hará cargo del reembolso de los gastos de desmontaje de piezas mecánicas, eléctricas o electrónicas si la avería sufrida por el vehículo amparado no da lugar a una pérdida pecuniaria cubierta por la póliza.**

La Aseguradora comprobará que toda reclamación es conforme con las condiciones del presente Contrato, y si se han cumplido todos los requisitos del servicio: Plan de mantenimiento. En todo caso, la Aseguradora podrá inspeccionar el vehículo por medios propios quedando, en este caso, condicionada la correspondiente autorización al resultado de dicha inspección.

En caso de disconformidad con el resultado de la inspección realizada por la Aseguradora, el Asegurado podrá solicitar, si lo estima pertinente, el nombramiento a su cargo de un perito independiente para que realice una valoración con el fin de determinar el estado del vehículo, así como la naturaleza y alcance de las reparaciones reclamada. Dicha valoración será evaluada por la Aseguradora al objeto de modificar, corregir o desestimar la reclamación.

Todas las intervenciones realizadas de conformidad con el presente contrato serán efectuadas por un taller mecánico de vehículos a motor, debidamente autorizado, a precio presupuestado y aceptados por la Aseguradora.

El Asegurado consiente y presta su conformidad expresamente a que en las reparaciones que se realicen en su vehículo se puedan utilizar o instalar elementos o piezas reconstruidas o reacondicionadas cuando la situación lo permita, de conformidad con el art. 9 del Real decreto 1457/86 de 10 de enero.

### **2.3. CRITERIOS DE REPARACIÓN.**

Los criterios para subsanar una avería que dé lugar a un perjuicio económico indemnizable cubierto por el presente contrato serán los siguientes y se regirá por el orden que se indican:

- Que sea reparada en un taller legalizado, con repuestos originales o de calidad equivalente, siguiendo los estándares de la Marca del vehículo.
- Se reparará o sustituirá/n la/s pieza/s averiadas por una nueva, de intercambio o re-manufacturada de la Marca o de calidad equivalente.
- Dependiendo de la naturaleza de la avería se seguirá el siguiente orden en las intervenciones:
  - o Reparación de la pieza (si es posible).
  - o Sustitución por una de intercambio y/o re-manufacturada o de calidad equivalente.
  - o Sustitución por una nueva o una pieza de calidad equivalente.

Sólo se pasará de un criterio al siguiente si no es posible la realización del anterior o el coste es superior al siguiente.

#### **Averías producidas en España:**

Para las averías que se reparen en talleres del territorio español se aplicarán los siguientes criterios de valoración de tiempos y repuestos:

- **Tiempos máximos:** Serán los establecidos en el manual de tiempos de reparación de la marca del vehículo.
- **Hora de trabajo máxima:** Precio total de la hora de trabajo establecido en el taller reparador.
- **Recambios:** Según tarifas vigentes de precios al público de la Marca en el momento de producirse la reparación del vehículo o precios de las piezas de calidad equivalente.
- **Trabajos externos:** Trabajos realizados por talleres especialistas como inyección, cajas de cambio automáticas, rectificadas, etc., siempre bajo la supervisión del Punto de Red y siendo comunicada previamente dicha circunstancia a la Aseguradora.

#### **Averías en el extranjero:**

Si una avería se produjera en cualquier país de los indicados en el ámbito territorial, con excepción de España, el usuario utilizará el Servicio Oficial de la Marca más próximo, pagará directamente el importe de la reparación y, a su regreso a España, entregará o enviará al Tomador/Asegurado la documentación relativa a la reparación (facturas originales) para que éste lo haga llegar a la Aseguradora quien procederá, analizado el siniestro, al reembolso de la misma si la avería es de aquellas que da lugar a un perjuicio económico indemnizable. En caso de que la moneda fuera distinta al Euro, se aplicará el contravalor de la divisa del día de la reparación o fecha de factura.

#### **Averías por desgaste ya sean en España o en el Extranjero:**

En el supuesto de una pérdida pecuniaria derivada del pago por parte del Asegurado de los gastos consecuencia de averías de piezas no excluidas específicamente en la presente póliza y cuando el origen de las mismas se haya producido por el desgaste normal por uso, se cubrirá el porcentaje que corresponda del coste de la reparación de acuerdo a los kilómetros que tenga el vehículo en el momento de la avería según la tabla siguiente. **La cobertura de estos gastos tiene una carencia de 30 días:**

**Para motocicletas ≤ 45cv:**

KILOMETROS	COBERTURA PIEZAS	M. OBRA
Menor = 50.000	70%	100%
Menor = 60.000	60%	100%
Menor = 70.000	50%	100%
Menor = 80.000	40%	100%
Menor = 90.000	30%	100%
Menor = 100.000	20%	100%
Más = 100.000	10%	100%

**Para motocicletas > 46cv:**

KILOMETROS	COBERTURA PIEZAS	M. OBRA
Menor = 50.000	100%	100%
Menor = 60.000	90%	100%
Menor = 70.000	80%	100%
Menor = 80.000	70%	100%
Menor = 90.000	60%	100%
Menor = 100.000	50%	100%
Más = 100.000	40%	100%

**2.4. CRITERIOS DE LIQUIDACIÓN E INDEMNIZACIÓN**

- **PIEZAS:** La pérdida patrimonial se calculará en base al PVP, es decir, según tarifas vigentes de precios al público según proveedor de la pieza en el momento de producirse la reparación del vehículo con sus descuentos si los hubiera.
- **MANO DE OBRA:** La pérdida patrimonial se calculará en base al PVP del Punto de Red reparador de la avería.

**Forma de proceder en caso de discrepancias.**

En caso de existir desacuerdo sobre la aplicación de las condiciones de la Garantía entre el Tomador y UNACSA se procederá del siguiente modo:

El Tomador o UNACSA solicitarán un informe de un perito independiente elegido al azar del Colegio de Ingenieros de la provincia donde se encuentre el vehículo. La decisión técnica emitida por dicho perito será vinculante para todas las partes.

Los honorarios de dicho servicio pericial independiente serán asumidos por la parte que liderase el criterio no coincidente con el dictamen emitido por el primer perito que originó la discrepancia, de tal modo que, los honorarios serán asumidos bien por UNACSA o bien por el Tomador.

**2.5. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN**

El límite máximo de indemnización por avería que da lugar a un perjuicio económico indemnizable es el valor venal del vehículo amparado. En ningún caso el importe de la reparación superará el Valor Venal del vehículo amparado en el momento de la avería. El límite de indemnización en el acumulado de reparaciones que den lugar a un perjuicio económico indemnizable durante el período de cobertura es el valor venal del vehículo amparado tomando como referencia para calcular el valor venal los baremos de Ganvam o Eurotax.

Asimismo, se establecen los siguientes límites en base a los años del vehículo amparado desde su fecha de matriculación:

**Hasta 7 años**

El máximo por avería que da lugar a un perjuicio económico indemnizable será el valor venal con un límite de 2.000 €

El límite máximo acumulado durante la vigencia de la Garantía será el valor venal del vehículo el día que se produzca la avería.

### **Más de 7 años**

El máximo por avería que da lugar a un perjuicio económico indemnizable será el valor venal con un límite de 1.000 €

El límite máximo acumulado durante la vigencia de la Garantía será el valor venal del vehículo el día que se produzca la avería.

**Los límites económicos garantizados incluyen los impuestos aplicables al coste de la prestación.**

### **CONSIDERACIONES GENERALES DE LA INDEMNIZACIÓN**

La aceptación de los importes de indemnización que se definen en la presente póliza está subordinada a que se cumplan las siguientes condiciones:

- El vehículo debe haber sido utilizado conforme a las prescripciones indicadas en el Manual de Instrucciones del vehículo o en la Nota Informativa, en su caso, entregado conjuntamente con el mismo por el Tomador al Usuario.
- Todos los Servicios de Inspección indicados en el libro Carné de Mantenimiento deben ser respetados y ejecutados de acuerdo con las cadencias de tiempo o kilómetros prescritas por la Marca.
- Las piezas sustituidas o reemplazadas a título de este Póliza pasarán a ser propiedad de la Aseguradora.
- En caso de incidente o anomalía de funcionamiento, el usuario debe contactar inmediatamente con el Tomador/Asegurado (Teléfonos **91 594 89 25** o el **34 - 91 594 89 25**, si llama desde fuera de España; email [postventa@race.es](mailto:postventa@race.es)) donde le indicarán el procedimiento a seguir, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Duodécima, de las Condiciones Generales de la presente póliza.

### **2.6. PLAN DE MANTENIMIENTO**

Para que la cobertura sea efectiva, será obligatorio que los vehículos amparados cuenten, desde el momento de su entrada en vigor y durante la vigencia de la cobertura del seguro, con todas las revisiones periódicas y los servicios de mantenimiento obligatorios y periódicos, realizados por cuenta de su usuario de acuerdo con las normas y las especificaciones y estándares de la Marca.

Cada servicio dará lugar como mínimo a la emisión de la factura correspondiente y al sellado y fechado del libro de mantenimiento en el caso de disponer del libro de mantenimientos.

**No tener realizados los mantenimientos o no poder acreditar que han sido realizados con las cadencias y de acuerdo con las normas dictadas por el fabricante invalidarán las reclamaciones de averías que, en virtud de este contrato, tengan como origen la falta de mantenimiento.**

### **2.7. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO.**

En caso de transferencia del vehículo amparado el seguro se mantendrá en vigor siempre que el vehículo no pase a tener matrícula extranjera, o a uno de los usos excluidos en la cláusula "Vehículos amparados"..

### **CLÁUSULA TERCERA: REVISIÓN PRE-ENTREGA**

Previa a la contratación de una cobertura, el vehículo amparado debe ser sometido a una inspección realizada por un taller mecánico autorizado en la que se certifique que al vehículo le han sido revisados todos los elementos que se detallan seguidamente y se han sustituido o reparado aquellas piezas que fueran necesarias.

En el momento de la venta el vehículo debe encontrarse mecánicamente en buen estado, reuniendo las condiciones de seguridad necesarias para ser utilizado en la vía pública.

**UNACSA puede solicitar los justificantes de la revisión preentrega en el caso de avería y deberán ser aportados por el Tomador.**

La inspección tiene obligatoriamente que revisar los elementos siguientes del vehículo:

**PIEZAS Y PARTES DEL VEHÍCULO QUE SE REVISARÁN EN LA INSPECCIÓN PRE-ENTREGA.**

COMPROBADO		FACTURA (SI)	
NO	SI	NO	SI

**A) MOTOR**

Correspondencia, estado y respuesta Motor. Ruidos y Vibraciones Motor Frio / Motor Caliente. Correas visibles: Alternador, Ventilador, otras. Estado y Carga de la Batería. Estado y Carga del Alternador. Circuito escape, acoplamiento perfecto. Temperatura de Funcionamiento. Estabilización a diferentes r.p.m. Motor Arranque. Funcionamiento correcto. Catalizador, estado. Test Gestión Motor. Test Refrigeración. Test Emisiones, lambda, nivel CO, opacidad. Válvula EGR. Presión de Sobrealimentación. caudalímetro. Estado, Nivel o Estanqueidad de circuito engrase, circuito refrigerante, circuito de frenos, circuito combustible, servodirección, otros circuitos.

--	--	--	--

**B) SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y CAJA CAMBIOS**

Caja de Cambios, estado general. Caja de Cambios, Velocidades. Caja de Cambios, ruidos y vibraciones. Embrague, estado general. Embrague, respuesta y recorrido. Embrague, ruidos y vibraciones. Embrague, rodamiento empuje. Transmisión, estado general. Transmisión, ruidos y vibraciones. Transmisión, Guardapolvos. Transmisión, ruidos y vibraciones. Estanqueidad sistema.

--	--	--	--

**C) SISTEMA DE DIRECCIÓN**

Holguras manillar y articulación del mismo. Caña de Dirección: Holguras, Resistencia al Giro. Caja de Dirección: Estanqueidad. Líquidos sistema. Estado Barras y Bielas. Estado Rotulas y Articulaciones. Bomba de dirección. Amortiguador de dirección

--	--	--	--

**D) EJES Y SUSPENSIÓN**

Eje Delantero, estado. Eje Trasero, estado. Brazos y Rotulas, estado. Barra Torsión. Barra Estabilizadora. SilentBlocks. Bielas y Manguetas. Amortiguadores, estado y eficacia. Muelles, estado y eficacia. Otros sistemas de Suspensión.

--	--	--	--

**E) SISTEMA FRENADO**

Maneta, recorrido y tacto. Ruidos y vibraciones del sistema. Discos o tambores. Elementos del circuito. Bomba. Latiguillos. Test ABS. Estado de composición del Líquido de Frenos. Nivel Líquido de Frenos.

--	--	--	--

**F) ACONDICIONAMIENTO**

Asientos, regulación, estado. Regulación espejos. Espejos exteriores. Testigos de Control. Testigo Temperatura. Testigo Nivel Combustible. Estanqueidad Nivel Combustible. Testigo Velocidad de Marcha. Auto chequeo Motor. Auto chequeo ABS. Velocímetro. Cuenta revoluciones. Dispositivo Alarma.

--	--	--	--

**G) ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN**

Posición. Cruce y Carretera. Niebla delantera/trasera. Faros de Xenón/Bixenón. Faros Led. Proyectores. Cortesía. Indicadores Cuadro. Intermitentes, delanteros y traseros. Frenado. Emergencia. Marcha Atrás. Claxon. Test Instalación Eléctrica.

--	--	--	--

**H) HISTÓRICO DE MANTENIMIENTOS DEL VEHÍCULO**

Histórico de mantenimientos preventivos y correctivos hasta la fecha

**OBSERVACIONES:**

**CLÁUSULA CUARTA: Requisitos y límites de las prestaciones a cargo del Asegurador.**

- 1.- Para tener derecho a cualquier prestación es indispensable que el Tomador haya satisfecho al Asegurador el importe de la correspondiente prima.
- 2.- Los límites económicos de las prestaciones cubiertas por el presente contrato incluyen los impuestos aplicables al coste de la prestación.
- 3.- El Tomador/Asegurado, salvo en caso de fuerza mayor demostrado, deberá comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro a la mayor brevedad posible.
- 4.- **Para el límite máximo de la indemnización por vehículo por avería que da lugar a un perjuicio económico indemnizable y en el acumulado del período de cobertura será el valor venal del vehículo amparado en el momento de la avería se estará a lo establecido en la Condición General Segunda de la presente póliza.**
- 5.- Las indemnizaciones fijadas en la presente cobertura serán, en todo caso, complemento de los contratos que pudiera tener el Tomador/Asegurado.

**CLÁUSULA QUINTA: Riesgos excluidos.**

Además de las exclusiones específicamente recogidas en otras cláusulas de la presente póliza, quedan excluidas del seguro, y no dan lugar a un perjuicio económico indemnizable, toda causa expuesta en la **CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto y riesgos Cubiertos**, así como las siguientes piezas, operaciones y actuaciones generales:

1. Cuando se produzcan pérdidas o daños como consecuencia de un uso indebido o cualquier acto u omisión, ilegal o negligente.
2. Los componentes que se hayan deteriorado y/o roto por falsa maniobra que vulnere la normativa de tráfico, accidente, impacto de piedra y/o objeto cuando se esté circulando, robo, tentativa de robo, incendio, explosión y/o actos de vandalismo.
3. Los elementos del vehículo que hayan sido objeto de una transformación sin la previa autorización del fabricante y las averías que sean consecuencia de la misma (deterioro, desgaste prematuro, alteraciones, etc.) sobre piezas u órganos del vehículo o sobre sus características técnicas.
4. Cuando la avería sea ocasionada por haber montado piezas, realizadas modificaciones o transformaciones en el vehículo sin la previa autorización del fabricante.
5. Cuando el vehículo haya sido usado en unas condiciones que no correspondan con las recomendadas por el fabricante (ejemplo: sobrecarga o participación en competiciones deportivas y/o de velocidad).
6. No se haya respetado el mantenimiento normal y, en particular, cuando no se hayan respetado las instrucciones de tratamiento, mantenimiento, cambio de componentes, controles, reglajes y cuidados previstos en el plan de mantenimiento del fabricante o las denominadas "Campañas".
7. Los hechos derivados de posibles acciones negligentes en la realización de las siguientes operaciones como: cambio de neumático, mantenimiento, reparación, acondicionamiento, cambios en la construcción original del vehículo (pares de apriete inadecuados o montaje de piezas que no reúnen las características técnicas recomendadas por el fabricante).
8. La avería identificada sea debida a que la reparación o el mantenimiento del vehículo no hayan sido realizados por un Servicio Técnico de Motocicletas.
9. Se utilice cualquier tipo de carburante no conforme con las instrucciones del fabricante y ello produzca daños en el catalizador del vehículo u otros componentes.
10. Los daños causados por falta o uso indebido de líquidos de refrigeración o lubricantes en radiador, motor, cambio u otros componentes.
11. Cuando las averías se hayan producido o se hayan agravado por seguir circulando cuando los indicadores de presión de aceite o de temperatura o cualquier otro indicador de alarma indique fallos en el funcionamiento de los sistemas y/o de los componentes del vehículo.
12. Cuando el cuentakilómetros del vehículo haya sido desconectado, alterado o intervenido o no refleje los kilómetros reales de vehículo y no se haya comunicado al Concesionario vendedor del vehículo.
13. Los gastos de aparcamiento y de garaje.
14. Los gastos de limpieza de la carrocería y del habitáculo del vehículo.
15. Las averías que sean consecuencia de huelga, motín, tumulto popular, así como los Riesgos calificados como Extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros.
16. Las consecuencias indirectas de una avería (pérdida de explotación o perjuicios consecuenciales).
17. Cualquier responsabilidad civil por muerte, lesión corporal, daño a otra propiedad o pérdida consecencial de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente (pérdida de explotación o perjuicios consecuenciales) tras una avería.
18. Cuando la avería concorra sobre piezas o elementos afectados por cualquier otra Garantía que legal o convencionalmente otorgue o deba otorgar el fabricante, el Servicio Oficial y/o el Taller Autorizado y/o cualquier otra persona jurídica.
19. La reprogramación software y las actualizaciones del software.

20. Averías producidas por defectos de serie o diseño defectuoso por el que se esté presentando disfunción en cualquier componente o conjunto del vehículo de manera reiterativa y/o prematura, respecto a la vida útil que cabría esperar para dicho componente o conjunto, independientemente de que esté amparada o no su sustitución por campañas o acciones reconocidas del fabricante. Igualmente se considerará defecto de serie o diseño defectuoso cualquier componente que haya sido modificado por el fabricante con posterioridad a la fabricación del vehículo, y se precise su sustitución bien por presentar disfunción en el momento de notificarse la avería, o bien por prevención antes de que ocasione una avería.
21. Averías preexistentes: Averías que ya existían antes de la entrada en vigor de la cobertura para cada vehículo amparado.

**CLÁUSULA SEXTA: Iniciación y duración del contrato.**

1. El contrato entrará en vigor en la fecha indicada en las Condiciones Particulares.
2. El contrato mantendrá su vigencia durante el periodo de tiempo especificado en las Condiciones Particulares.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Otras obligaciones, deberes y facultades del Tomador, Asegurado.**

1. El contrato se perfecciona por el consentimiento, manifestado por la suscripción de la póliza, o del documento provisional de cobertura, por las partes contratantes. La cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto, salvo pacto en contrario, mientras el tomador no haya satisfecho el recibo de prima.  
Las garantías de la póliza entran en vigor de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales de la presente póliza. La póliza mantendrá su vigencia durante el periodo de tiempo especificado en las Condiciones Particulares.
2. El Tomador /Asegurado del Seguro tiene el deber, antes de la conclusión del contrato, de declarar al Asegurador, de acuerdo con el cuestionario que éste le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. Quedará exonerado de tal deber si el Asegurador no le somete cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.  
El Asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Tomador del Seguro en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud del Tomador del Seguro. Corresponderán al Asegurador, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte, las primas relativas al periodo en curso en el momento que haga esta declaración.  
Si el siniestro sobreviene antes de que el Asegurador haga la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, la prestación de éste se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si medió dolo o culpa grave del Tomador del Seguro, el Asegurador quedará liberado del pago de la prestación.
3. En el caso de siniestro, deberán comunicar inmediatamente su acaecimiento al Asegurador o, en todo caso, en el plazo máximo de siete días de haberlo conocido, con los efectos previstos en el **Artículo 16 de la Ley de Contrato de Seguro**, y darle toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. **Para ello, se pondrá en comunicación con la Plataforma Técnica en el número de teléfono indicado en la Cláusula Duodécima de las Condiciones Generales.**  
**Salvo casos de fuerza mayor, en ningún caso se indemnizarán por el Asegurador los siniestros amparados por esta póliza cuya tramitación no se haya solicitado, directa y exclusivamente por medio de los teléfonos indicados en la Cláusula Duodécima de las Condiciones Generales de esta póliza.**
4. Deberán aminorar las consecuencias del siniestro empleando los medios a su alcance, con los efectos previstos en el **Artículo 17 de la Ley de Contrato de Seguro**.
5. En caso de siniestro y con objeto de comprobar el derecho del Asegurado a las garantías cubiertas, el Asegurador solicitará justificación de la solicitud de indemnización y en qué fecha se ha producido la misma.  
En cualquier caso, el Asegurador, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento al Asegurado como justificante de la solicitud de indemnización. Aceptado el siniestro, el Asegurador procederá al pago de la indemnización garantizada de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del siniestro.
6. El Asegurado tiene la obligación de ser veraz en todas sus manifestaciones. Caso contrario, la existencia de mala fe por parte del Asegurado al presentar falsas declaraciones, al exagerar la cantidad de los daños declarados, al pretender destruir o hacer desaparecer objetos existentes antes del siniestro, disimular o sustraer todo o parte de los objetos asegurados, o emplear como justificación documentos inexactos o utilizar medios fraudulentos, conllevará la pérdida de cualquier derecho a indemnización que, por el siniestro declarado, le pudiera corresponder.

**CLÁUSULA OCTAVA: Importe y pago de primas.**

- 1 La prima por vehículo amparado será la que se consigna en las Condiciones Particulares de la presente póliza.  
Mensualmente el Asegurador emitirá los recibos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares de la presente póliza, los cuales deberán ser abonados por el Tomador en un plazo no superior a treinta días desde la fecha de emisión del recibo.

- 2 El pago de la prima se efectuará, en el domicilio del Asegurador por el Tomador.
- 3 La prima será exigible, conforme dispone el **Artículo 14 de la Ley de Contrato de Seguro**, una vez firmado el contrato. Si no se hubiese pagado por culpa del Tomador, el Asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago en vía ejecutiva con base a la póliza.
- 4 Si por culpa del Tomador, la primera prima no ha sido pagada o la prima única no lo ha sido en el momento del perfeccionamiento del contrato el Asegurador, tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza.  
En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del Asegurador quedará suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el Asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido. En cualquier caso, el Asegurador, cuando el contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del periodo en curso.  
Si el contrato no hubiese sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador pagó su prima.

**CLÁUSULA NOVENA: Composición del Grupo Asegurado. Variaciones.**

- 1 Diariamente el Tomador/Asegurado facilitará al Asegurador, en soporte informático a través de la WEB <https://www.unacsa.es> una relación de los movimientos (altas, bajas y modificaciones) de los usuarios/vehículos amparados. A tal fin el Asegurador facilitará al menos una clave de acceso a dicha WEB.
- 2 Como consecuencia de la información a que se refiere el párrafo anterior se determinará la prima global correspondiente a cada mes, la cual se hará efectiva según se indica en las Condiciones Particulares.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Concordancia entre póliza y proposición.**

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar al Asegurador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación se estará a lo dispuesto en la póliza.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: Aceptación de limitaciones y exclusiones.**

Por parte del Tomador, en nombre de los Asegurados, se aceptan de forma expresa, las limitaciones, exclusiones y obligaciones establecidas en las Condiciones Generales de esta póliza.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: Comunicaciones.**

Todas las comunicaciones que el Tomador/Asegurado dirija al Asegurador se enviarán a su domicilio legal sito en Madrid, c/ Isaac Newton, 4, Parque Tecnológico de Madrid (PTM) 28760 Tres Cantos.

La solicitud de prestaciones y servicios, y la comunicación de posibles incidencias, deberá efectuarse al teléfono o email del Asegurador, donde le indicarán el procedimiento a seguir número **34 - 91 594 89 25** de lunes a viernes, en días laborables, o email [postventa@race.es](mailto:postventa@race.es) indicando:

- Nombre y apellidos del usuario
- Dirección postal completa
- La fecha, naturaleza, circunstancias y causas del siniestro.
- Matrícula del vehículo.

Para beneficiarse de la cobertura, es indispensable, salvo en caso de fuerza mayor demostrado, que el siniestro se comunique al Asegurador dentro de los siete días hábiles desde la fecha en la que sufre el percance en los teléfonos habilitados. **En ningún caso se indemnizarán por el Asegurador los siniestros amparados por esta póliza cuya tramitación no se haya solicitado al mismo por los teléfonos anteriormente indicados.**

Las partes fijan como domicilios para la práctica de notificaciones y requerimientos a que haya lugar por la formalización de este contrato, sus respectivos domicilios sociales que han quedado recogidos en este contrato. Estos domicilios podrán variarse previa notificación fehaciente a la otra parte.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Información y Defensa del Asegurado.**

Para cualquier reclamación acerca del contenido de esta póliza, puede dirigirse al Departamento de Atención al Cliente de UNACSA sito en C/ Isaac Newton, 4, Parque Tecnológico de Madrid, 28760, Tres Cantos (Madrid), Tfno 91 594 72 96, e-mail: [atencion\\_cliente@race.es](mailto:atencion_cliente@race.es).

**Instancias de reclamación y procedimiento a seguir:**

La presentación de las quejas y reclamaciones podrá realizarse personalmente o mediante representación, en soporte papel o por medios informáticos (e-mail).

El Departamento de Atención al Cliente acusará recibo por escrito, o utilizando el mismo medio de comunicación empleado por el reclamante.

El plazo máximo de presentación de quejas y reclamaciones por parte de los asegurados se establece en dos años desde que el reclamante tiene conocimiento del hecho causante de la misma.

Cualquier queja o reclamación deberá contener la siguiente información:

- Nombre, apellidos y domicilio del interesado o persona que lo represente. DNI o datos de registro público para personas jurídicas.
- Motivo de la queja o reclamación, con especificación de las cuestiones sobre las que se solicita pronunciamiento.
- Servicio, oficina o departamento que origina la citada reclamación.
- Declaración del reclamante de no tener conocimiento de dicha reclamación esté siendo sustanciada a través de un procedimiento administrativo o judicial.
- Lugar, fecha y firma.

Dicha presentación se realizará en cualquier oficina de UNACSA abierta al público o directamente al Departamento de Atención al Cliente o en las direcciones de correo o correo electrónico que figuran en las pólizas de UNACSA.

Independientemente del canal por el que se reciba una queja o reclamación, en caso de que no le corresponda tratarla a la sección receptora, ésta la comunicará a la sección responsable, al mismo tiempo que informa al cliente de los datos de contacto para posteriores comunicaciones.

Las quejas y reclamaciones recibidas serán tramitadas por el Departamento de Atención al Cliente que procederá a la apertura del expediente.

Cuando no sea admitida a trámite alguna queja o reclamación será comunicada al interesado la decisión motivada dándole un plazo de 10 días naturales para que presente sus alegaciones. Cuando el interesado hubiese contestado y se mantengan las causas de no admisión, se le notificará la decisión final adoptada.

Los expedientes deberán finalizar en un plazo máximo de 2 meses, a partir de la fecha en la que la queja fuese presentada.

Las decisiones serán motivadas y contendrán unas conclusiones claras sobre la solicitud planteada en la reclamación, fundadas en las cláusulas contractuales, las normas de transparencia y protección de la clientela, así como las buenas prácticas financieras aplicables.

Las decisiones serán notificadas por el mismo medio que fuesen recibidas, o por el medio que el reclamante solicite de forma expresa.

En el caso de que la decisión adoptada por el Departamento de Atención al Cliente no fuera de la conformidad del reclamante, éste podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones situado en el Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid, o a través de [www.dgsfp.meh.es](http://www.dgsfp.meh.es)

La información de esta cláusula constituye un extracto del Reglamento del Servicio de Atención al Cliente de UNACSA, en el que, en cumplimiento de la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente de Entidades Financieras, se define el procedimiento utilizado para atender y resolver las insatisfacciones y reclamaciones planteadas por los Asegurados y eliminar las causas que los han originado.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Protección de datos.**

El Asegurador se obliga a la más estricta observancia de las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los derechos digitales y del Reglamento UE 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, General de Protección de Datos y demás normativa que sea de aplicación, comprometiéndose asimismo a no utilizar los datos de los Asegurados para fines distintos de los derivados de la Póliza de Seguro concertada y obligándose al secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la relación contractual aquí establecida.

El Tomador/Asegurado queda informado y se obliga a informar al Usuario de la existencia del seguro, de la compañía aseguradora con la que se suscribe el mismo, así como a entregar una copia de las condiciones generales del seguro, incluyendo la referencia al tratamiento de datos. El Usuario queda informado de que sus datos personales que quedarán incorporados a un fichero propiedad de UNIÓN DE AUTOMÓVILES CLUBS, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, Sociedad Unipersonal junto con los datos del Tomador y/o Asegurado, con la finalidad de que pueda gestionarse su seguro. Además, durante la vigencia del mismo, podrán solicitarles otros datos de carácter personal para tramitar los posibles siniestros, datos que se incorporarán igualmente a ficheros propiedad de UNIÓN DE AUTOMÓVILES CLUBS, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, Sociedad Unipersonal.

**Responsable de tratamiento:**

UNIÓN DE AUTOMÓVILES CLUBS, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, Sociedad Unipersonal.  
Dirección: C/Isaac Newton num.4, Parque Tecnológico de Madrid, 28760 Tres Cantos (Madrid).

**Legitimación:**

La base que legitima esta cesión de datos a UNACSA es la gestión del seguro, así como el cumplimiento de las obligaciones legales y prestaciones derivadas del contrato de seguro. Los datos facilitados y recabados se conservarán durante la vigencia del contrato de seguro, siendo posteriormente conservados una vez finalizado el mismo, debidamente bloqueados, por un plazo máximo de 5 años.

**Cesiones de datos necesarias para la correcta prestación de los servicios.**

1. Otras Entidades Aseguradoras para la prestación del servicio contratado y la gestión y tramitación de riesgos.
2. Entidades regulatorias del sector seguros con fines estadísticos, prevención del fraude y gestión del riesgo.
3. La cesión de los datos personales podrá realizarse también a terceros implicados en la asistencia de las coberturas contratadas, como son colaboradores, tanto nacionales como extranjeros, taxis o medios de transporte, o cualquier otra entidad para la prestación de la asistencia de las coberturas incluidas en el contrato de seguro.

Las cesiones de datos contempladas podrán realizarse a entidades ubicadas en terceros países fuera del Espacio Económico Europeo, cuya legislación no ofrece un nivel protección de datos equivalente al de la Unión Europea.

**Derechos:**

Tanto el Tomador/Asegurado como el Usuario podrán ejercitar sobre sus datos los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiéndose al Departamento de Garantías de UNACSA, sito en la calle de Isaac Newton 4, Parque Tecnológico de Madrid, 28760 Tres Cantos – Madrid, mediante correo postal o a la dirección de correo electrónico [produccion\\_garantias@race.es](mailto:produccion_garantias@race.es) previa acreditación personal y concretando su solicitud. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de UNACSA ([dpo@race.es](mailto:dpo@race.es)) o podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Las partes se obligan, mutua y recíprocamente, durante y con posterioridad a la vigencia de este Contrato, a tratar toda la información manejada, los resultados que se obtengan de la ejecución del Contrato, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Contrato, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales españolas y en el presente Contrato.

Las partes se responsabilizan del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como de las obligaciones que dimanen del presente documento, respondiendo y manteniendo indemne a la parte contraria de cualquier incumplimiento en que incurran personalmente.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Prescripción.**

Las acciones que se deriven de este contrato prescribirán dentro del término de dos años si son consecuencia de daños materiales y de cinco años si son consecuencia de daños personales.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Jurisdicción.**

Será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del presente contrato, el del domicilio del Asegurado.

Hecho por duplicado y a un solo efecto en Madrid a de de dos mil .

Por UNACSA, S.A.U.

Por el Tomador (firma y sello)



Fdo.: D. José Luis Garrido Ozcoidi

Fdo.: D.  
D.N.I.



Fdo.: D. Miguel Ángel Borrego Alonso

**CONDICIONES PARTICULARES**

**Póliza Nº IP-146**

**ASEGURADOR: UNIÓN DE AUTOMÓVILES CLUBS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (UNACSA) (Sociedad Unipersonal)** con CIF A-78.490.539, y domicilio en la calle Isaac Newton, 4, P.T.M., Tres Cantos (Madrid), Aseguradora del Seguro de Pérdidas Pecuniarias, con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, contenidas en la presente póliza

**TOMADOR/ASEGURADO DEL SEGURO:**

**Calle:**

**C. Postal:**

**Provincia:**

**Teléfono:**

**Población:**

**CIF.:**

**e-mail:**

**DATOS DEL SEGURO**

**EFFECTO:**

**VENCIMIENTO:**

**DURACIÓN DEL SEGURO:** Un año

**EFFECTO Y DURACIÓN DE LA COBERTURA.** - El compromiso Garantía Mecánica Motocicleta VO se contrata por el Tomador-Asegurado en la fecha de venta del vehículo amparado y entrará en vigor en esa fecha o el día inmediatamente posterior a la finalización de la garantía otorgada por el fabricante, si la tuviera, o cuando finalice el período de carencia, si la cobertura está sujeta a ella. La duración del periodo de la Cobertura de los riesgos descritos será la que se recoja en cada Nota Informativa en la que se indicará la fecha de venta del vehículo amparado, la fecha de entrada en vigor del compromiso -Fecha de Efecto- y de finalización -Fecha de Vencimiento-, pudiendo ser dicha duración desde 1 mes hasta 36 meses. El Asegurador cubrirá el riesgo por el número de meses (entre 1 y 36) necesarios hasta completar el período de 12 ó de 24 meses desde la fecha de la venta del vehículo amparado, deducidos los que le pudieran quedar de la garantía del fabricante desde esa fecha de venta o el período de carencia, si la garantía estuviera sujeta a él. **No cabe renovación a la finalización del período de cobertura.**

**DOMICILIO DE COBRO:** Isaac Newton, 4 Parque Tecnológico de Madrid (PTM) 28760 Tres Cantos (Madrid)

EL Tomador acepta todas las Condiciones de la póliza y además las que expresamente se han pactado y a continuación se detallan:

**PRIMERA.** Con arreglo a lo estipulado en la Cláusula Novena de las Condiciones Generales de esta póliza el Tomador/Asegurado facilitará los siguientes datos de cada vehículo amparado: uso al que se destina el vehículo, fecha de primera matriculación, matrícula, marca, modelo y versión, fecha de venta, kilómetros en la fecha de venta.

En base a los movimientos, estipulados en la Cláusula Novena de las Condiciones Generales de esta póliza, el Asegurador emitirá los recibos correspondientes, los cuales deberán ser abonados por el Tomador en un plazo no superior a treinta días de la fecha de emisión de la factura.

**SEGUNDA.** En el supuesto de resolución anticipada del Contrato por parte del Tomador, antes del vencimiento de la cobertura de la presente póliza, no se procederá al extorno de prima no consumida al Tomador/Asegurado por parte del Asegurador.

**TERCERA.** Las primas permanecerán inalteradas durante el primer año de vigencia del Seguro. Tres meses antes del vencimiento del contrato de Seguro se procederá a la revisión de las primas, que se ajustarán en la medida conveniente para la cobertura de los riesgos cubiertos aplicando el IPC sectorial del ejercicio en curso.

En caso de que el Tomador no acepte una subida de primas propuestas por el Asegurador, podrá optar por la rescisión del Contrato, ateniéndose en todo caso a las Condiciones Generales de esta póliza, a la Ley de Contrato de Seguro y a las demás normas vigentes que resulten aplicables.

**CUARTA.** A la expiración del plazo estipulado el Contrato quedará tácitamente prorrogado por un año, y así en lo sucesivo salvo que, con una antelación no inferior a UN MES en el caso del Tomador y de DOS MESES en el caso del Asegurador a la conclusión del seguro en curso, cualquiera de las partes se oponga a la prórroga del contrato, notificándose a la otra parte por escrito dentro del plazo establecido.

A estos efectos queda convenido que la notificación del Tomador del Seguro debe dirigirse al domicilio social del Asegurador, y la de éste, al domicilio declarado por la otra parte contratante.

**QUINTA.** Las partes se comprometen a mantener como confidencial cualquier información que se hayan suministrado entre ellas en cumplimiento de este contrato, salvo que dicha información tenga carácter público.

Ambas partes se comprometen a no informar a ningún tercero sobre el contenido de este contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra.

Ninguna información que tenga el carácter de confidencial podrá ser revelada a ningún empleado a menos que ello sea preciso para el cumplimiento y fines del propio Contrato. Ambas partes llevarán a cabo las acciones que estimen precisas para garantizar el respeto a la confidencialidad de la información.

A salvo de lo que dispone la presente Condición Particular, ambas partes se obligan a mantener como confidencial las cuestiones relativas al negocio de cada una de ellas de las que mutuamente se hayan podido informar como consecuencia de la preparación de este Contrato, o, en lo sucesivo se informen respectivamente debido a la ejecución del mismo.

Se entenderá como información confidencial aquella de cualquier naturaleza que se comunique por cualquier medio incluyendo, pero no limitándose a, las políticas comerciales de las partes, su composición, estructura, actividades, estrategia, datos o información financiera, investigación y desarrollo, proyectos, know-how, clientes o suministradores de ambas partes.

La obligación de confidencialidad contenida en esta cláusula no incluirá aquella información que la parte que la reciba pueda demostrar que:

- i) La había recibido con anterioridad a su revelación por la otra parte.
- ii) La recibió posteriormente de un tercero que no la obtuvo directa o indirectamente de la parte que la reveló, o
- iii) Era una información de dominio público cuando la recibió, o por otros motivos que no sean un incumplimiento de la parte que la recibió, es de dominio público.

**SEXTA.** No podrán realizarse modificaciones, acuerdos, cambios o revisiones del presente acuerdo, en todo o en parte, que no lo sean por escrito y firmadas por ambas partes.

Hecho por duplicado y a un solo efecto en Madrid a            de            de dos mil

**Por UNACSA, S.A.U.**

**Por el Tomador (firma y sello)**



**Fdo.: D.  
D.N.I.**

**Fdo.: D. José Luís Garrido Ozcoidi**



**Fdo.: D. Miguel Ángel Borrego Alonso**